

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Artículo 11.** El Departamento de Comunicación Social es el área administrativa encargada de instrumentar la política de información, difusión y comunicación social de la Fiscalía Anticorrupción. Estará a cargo de un Jefe de Departamento quien dirigirá sus actividades y será el Vocero Oficial de la Fiscalía Anticorrupción.

**Artículo 12.** El Departamento de Comunicación Social se auxiliará del personal que requiera conforme a las necesidades del servicio y lo autorice el Presupuesto de Egresos, con la organización y funciones que prevé el presente Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** Compete al Departamento de Comunicación Social:

- I. Difundir en los medios de comunicación las actividades, acciones, logros y resultados de la Fiscalía Anticorrupción, así como coordinar la distribución de las publicaciones institucionales, con la supervisión de la Unidad de Transparencia y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- II. Proponer las políticas de comunicación social de la Fiscalía Anticorrupción y, en su caso, proceder a su implementación de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- III. Coordinar a las vocerías de las diversas Zonas de la Fiscalía Anticorrupción.
- IV. Recabar, registrar, analizar, procesar y sintetizar la información que difundan los medios de comunicación respecto a las materias de interés de la Fiscalía Anticorrupción y hacerlo del conocimiento de la persona titular de la misma.
- V. Elaborar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de comunicación social y relaciones públicas, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que establezca la o el titular de la Fiscalía Anticorrupción.
- VI. Fungir como enlace institucional con los medios de comunicación, así como emitir boletines y comunicados de prensa a fin de mantener debidamente informada a la sociedad respecto de las actividades que realiza la Fiscalía Anticorrupción, lo anterior con la supervisión de la Unidad de Transparencia y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VII. Apoyar a las Áreas Administrativas de la Fiscalía Anticorrupción en la difusión de programas de servicio y orientación a la ciudadanía.
- VIII. Proponer, organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa con los medios de comunicación, estatales, nacionales e internacionales, en las materias de competencia de la Fiscalía Anticorrupción.
- IX. Participar con las Áreas Administrativas de la Fiscalía Anticorrupción en la realización de cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de anticorrupción, con organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas.
- X. Diseñar, proponer y supervisar la ejecución de estrategias para fomentar y consolidar la imagen institucional de la Fiscalía Anticorrupción.

- XI. Elaborar instrumentos y dar seguimiento a encuestas, estudios de opinión e impacto de imagen institucional, para conocer la percepción de la ciudadanía.
- XII. Analizar la información que proporcionen las Área Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción e incorporarla, de ser procedente, en la página electrónica de la dependencia, lo anterior con la supervisión de la Unidad de Transparencia y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XIII. Evaluar los resultados de las estrategias de vinculación y comunicación de la Fiscalía Anticorrupción.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento Interno o le encomiende la o el Fiscal Anticorrupción.